



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SOBRETASA AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

RESOLUCIÓN N° 000456 DE 2009
20 AGO. 2009

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados, aunado, que la Ley 99 de 1993, determina el deber de los municipios de destinar un porcentaje del impuesto predial para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, los cuales deben ser girados a las corporación autónoma regional que ejerza autoridad y tenga jurisdicción en su territorio.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Municipio de Puerto Colombia celebró en fecha 19 de Noviembre de 2007 con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – Convenio Interadministrativo No. 00074 de pago tendiente a cancelar sobretasa ambiental correspondiente a las vigencias 1998 a 2004, convenio que fue modificado conforme a documento de fecha Diciembre 17 de 2007.

Que el Municipio de Puerto Colombia identificado con NIT 800.094.386-2 canceló por concepto de sobretasa ambiental, atendiendo el acuerdo de pago N° 00074 de 2007 y su modificación, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$160.189.708.00.), por concepto de capital y la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$60.473.887.00.), por concepto de intereses moratorios, presentando a la fecha un saldo insoluto por cancelar de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1'312. 850.967.00.), por concepto de sobretasa ambiental.

Que el Municipio de Puerto Colombia ha incumplido el acuerdo de pago N° 00074 de 2007 y su modificación, siendo obligación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la de cobrar, recaudar y perseguir los dineros que le adeuden los municipios que se encuentren dentro del territorio de su jurisdicción, entre otros, por concepto de sobretasa ambiental, verbigracia, el Municipio de Puerto Colombia quien se identifica con el NIT 800.094.386.2 y

000456 26 AGO. 2009



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE SOBRETASA AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.312.850.967.00), por concepto de sobretasa ambiental.

Que se han efectuado requerimientos verbales y escritos al Municipio de Puerto Colombia para que cumpla con la obligación legal a su cargo, los cuales han resultado infructuoso

Que según certificado de fecha Agosto 13 de 2009, expedido por la Gerente Financiero de esta Corporación, existe una obligación insatisfecha, en consecuencia, el Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT 800.094.386-2, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.312.850.967.00.), por concepto de sobretasa ambiental.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Puerto Colombia, identificado con el NIT 800.094.386-2, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.312.850.967.00) por concepto de sobretasa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del Municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, la misma presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E)